



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de mayo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	ANA STELLA SUÁREZ RAMIREZ
Ejecutado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20190040100
Asunto:	Cúmplase

En el proceso ejecutivo laboral promovido por ANA STELLA SUÁREZ RAMIREZ contra COLPENSIONES, cúmplase lo dispuesto por la SALA SEGUNDA DE DECISIÓN LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN mediante providencia de marzo 16 de 2023 que milita en el anexo 27- 2-3 del expediente digital que modificó la liquidación del crédito

Se accede a la medida cautelar pedida por el polo activo en la demanda ejecutiva laboral (anexo 1 -1 páginas 191 196 E.D.).

Se decreta el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorros No.65283208570 o corriente No.65285942057 de propiedad de COLPENSIONES en BANCOLOMBIA. De concretarse en una cuenta, no deberá afectarse la otra.

De conformidad con el artículo 593 numeral 10 del CGP, el embargo se limita a la suma de \$162.688.217. librese el oficio correspondiente.

Se advierte que el embargo se ordenó conforme lo disponen los arts. 48, 53 y 228 de la Constitución Política; CGP art. 594; Decreto 4121 de 2011; Ley 100 de 1993 arts. 134; decreto 111 de 1996 art. 19 y las sentencias STL 16294 de 2019 y STL 1942 de 2020, en las que se hizo referencia a la excepción de inembargabilidad de los recursos del Sistema General de Seguridad Social con destinación específica, cuando se trata del pago de las obligaciones de los procesos judiciales de carácter laboral.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1bc15a4c59550de5dfa671c112c37da38bad5fb5f284ef3c2253df3533cb5f5**
Documento generado en 19/05/2023 01:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>